

DECRETO #323

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA PRIMERA
LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE ZACATECAS, EN NOMBRE
DEL PUEBLO, DECRETA




H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

RESULTANDOS:

PRIMERO. El 19 de enero de 2015, se recibió en la Oficialía de Partes, el oficio SEGOB/CJ/018/2015, firmado por el Profesor Francisco Escobedo Villegas, en su carácter de Secretario General de Gobierno, el cual contiene la terna para elegir Magistrado Representante de las Entidades Públicas del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Zacatecas, integrada por los ciudadanos Licenciados Alejandro José González Saldaña, Ma. Rosalba Miramontes García y Marisa Jiménez Díaz.

SEGUNDO. Mediante memorándum número 1053, del 20 de enero de 2015, luego de su primera lectura de sesión de la Comisión Permanente celebrada el mismo día, el asunto fue turnado a la Comisión Jurisdiccional, dejando a su disposición el expediente para su estudio, análisis y dictamen.



TERCERO. El 22 de enero del mismo año, la Comisión de Dictamen revisó los expedientes personales de los profesionistas propuestos, a efecto de verificar que se cumplieran los requisitos de elegibilidad y realizaron las entrevistas a los integrantes de la terna. De la misma forma, el proponente informó que no hubo solicitudes relacionadas con la última parte del artículo 147 de la Ley del Servicio Civil.

En cumplimiento a sus atribuciones, la Comisión Jurisdiccional emitió el presente Instrumento Legislativo, con base en los siguientes

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. COMPETENCIA. De conformidad con lo establecido en el artículo 65 fracción XXXIV de la Constitución Política del Estado de Zacatecas, en relación con el 153 de la Ley del Servicio Civil del Estado, es atribución de esta Legislatura resolver sobre el oficio que presenta el ciudadano Profesor Francisco Escobedo Villegas, Secretario General de Gobierno, por el cual el Ejecutivo del Estado sometió a la consideración de esta Soberanía Popular, la terna para elegir Magistrado Representante de las Entidades Públicas del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Zacatecas.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 131 fracción V de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, la Comisión Jurisdiccional, competente para conocer sobre los requisitos de elegibilidad de los integrantes de la terna propuesta, informó al Pleno del cumplimiento de los mismos en los términos del presente Decreto.

SEGUNDO. REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD. En razón de lo anterior, los requisitos de elegibilidad se encuentran previstos en el artículo 156 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas, donde textualmente se precisa lo siguiente:

ARTÍCULO 156. Para ser Magistrada o Magistrado del Tribunal se requiere:

- I. Ser ciudadana o ciudadano zacatecano en los términos del artículo 12 de la Constitución Política del Estado.
- II. Ser mayor de treinta años;
- III. Ser licenciada o licenciado en derecho, titulada o titulado y con experiencia mínima de tres años en materia laboral;
- IV. No tener antecedentes penales; y
- V. No pertenecer al estado eclesiástico.


TERCERO. ESTUDIO DE LOS EXPEDIENTES. Con fundamento en las disposiciones legales señaladas, el colectivo dictaminador se avocó al estudio de los documentos que se anexaron al oficio en mención y que para el efecto fueron los siguientes:

1. Alejandro José González Saldaña, acompañó las documentales que a continuación se detallan:

- A)** Copia certificada de su acta de nacimiento, expedida por el Oficial del Registro Civil de Ojocaliente, Zacatecas, a efecto de acreditar que cuenta con más de treinta años cumplidos.
- B)** Copia certificada de su título de Licenciado en Derecho, expedido por la Universidad Autónoma de Zacatecas, el 11 de septiembre de 1998, con lo que acredita una antigüedad mínima de tres años de haber obtenido tal grado.
- C)** Copia certificada del título de Maestro en Procuración y Administración de Justicia, expedido por el Instituto Internacional de Derecho y del Estado, Campus Zacatecas, el 30 de junio de 2008.



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

D) Constancia de no haber sido condenado por delito intencional, expedida por la Coordinadora de Aprehensiones, Colaboraciones y Extradiciones Internacionales de la Procuraduría General de Justicia del Estado, Lic. Lorena Patricia Mayorga García, el 27 de mayo de 2014, con lo cual acredita no haber sido condenado por delito que merezca pena corporal.

E) Carta bajo protesta de decir verdad, suscrita por el interesado, en la que manifiesta no pertenecer al estado eclesiástico, fechada el 16 de enero de 2015.

2. Ma. Rosalba Miramontes García, anexó las documentales consistentes en:

A) Copia certificada de su acta de nacimiento, expedida por el Oficial del Registro Civil de Valparaíso, Zacatecas, a efecto de acreditar que cuenta con más de treinta años cumplidos.

B) Copia certificada de su título de Licenciada en Derecho, expedido por la Universidad Autónoma de Zacatecas, el 30 de octubre de 2006.



C) Constancia de no haber sido condenada por delito intencional, expedida por la Jefa de Departamento de la Procuraduría General de Justicia del Estado, Lic. Ana Gloria Acuña Frausto, el 4 de diciembre de 2014, con lo cual acredita no haber sido condenada por delito que merezca pena corporal.

D) Constancia de no haber sido condenada por delito intencional, del 4 de diciembre de 2014, expedida por la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia, con lo cual acredita gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito intencional.

E) Carta bajo protesta de decir verdad, suscrita por la interesada, en la que manifiesta no pertenecer al estado eclesiástico, fechada el 4 de diciembre de 2014.

3. Marisa Jiménez Díaz, anexó las documentales consistentes en:

A) Copia certificada de su acta de nacimiento, expedida por el Oficial del Registro Civil de Guadalupe, Zacatecas, a efecto de acreditar que cuenta con más de treinta años cumplidos.

B) Copia certificada de su título de Licenciada en Derecho, expedido por la Universidad Autónoma de Zacatecas, el 21 de enero de 2014.



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

C) Constancia de no haber sido condenada por delito intencional, expedida por la Coordinadora de Aprehensiones, Colaboraciones y Extradiciones Internacionales de la Procuraduría General de Justicia del Estado, Lic. Lorena Patricia Mayorga García, el 19 de enero de 2015, con lo cual acredita no haber sido condenada por delito que merezca pena corporal.

D) Carta bajo protesta de decir verdad, suscrita por la interesada, en la que manifiesta no pertenecer al estado eclesiástico, fechada el 16 de enero de 2015.

CUARTO. ENTREVISTAS A LOS INTEGRANTES DE LA TERNA.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 149 del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, el 22 de enero del año en curso, la Comisión Jurisdiccional llevó a cabo las entrevistas a los integrantes de la

terna, en el orden siguiente: Ma. Rosalba Miramontes García, Alejandro José González Saldaña y Marisa Jiménez Díaz.



En relación con tales entrevistas, la Comisión Jurisdiccional consideró que los integrantes de la terna demostraron tener conocimiento en la materia y todos ellos contestaron adecuadamente las preguntas formuladas por los Legisladores integrantes del colectivo dictaminador, por lo que concluyó que cuentan con la experiencia y conocimientos suficientes e idóneos para desempeñar el cargo para el que fueron propuestos.

QUINTO. PROCEDENCIA DE LA TERNA. Derivado de lo anterior, y una vez analizados y estudiados los expedientes personales de los integrantes de la terna y con base, además, en la entrevista individual efectuada por la Comisión Jurisdiccional, se consideró procedente emitir su opinión fundada sobre el cumplimiento de tales requisitos legales, en los términos siguientes:

Los Diputados integrantes de la Comisión Jurisdiccional consideraron que los Licenciados Alejandro José González Saldaña, Ma. Rosalba Miramontes García y Marisa Jiménez Díaz, cumplen con los requisitos de elegibilidad previstos en el

artículo 156 de la Ley del Servicio Civil vigente para integrar la terna enviada a esta Soberanía, por lo tanto, resultan elegibles para ocupar el cargo de Magistrado Representante de las Entidades Públicas del citado Tribunal.




H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

SEXTO. DEL PROCEDIMIENTO DE DESIGNACIÓN. Con base en lo anterior, esta Representación Popular procedió de entre los propuestos, bajo el procedimiento reglamentario, a elegir al Magistrado Representante de las Entidades Públicas, tanto Propietario como Suplente, ambos del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Zacatecas, resultando electos por 21 votos de los diputados presentes, a favor de los CC. Licenciados Alejandro José González Saldaña y Ma. Rosalba Miramontes García, respectivamente.

Por lo anteriormente expuesto y fundado y con apoyo además en lo dispuesto en los artículos 140 y 141 del Reglamento General del Poder Legislativo, en nombre del Pueblo es de Decretarse y se

DECRETA



ARTÍCULO PRIMERO. La Honorable Sexagésima Primera Legislatura del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, designa

H. LEGISLATURA DEL ESTADO Ciudadano Alejandro José González Saldaña como Magistrado Representante de las Entidades Públicas, en su carácter de Propietario y a la Ciudadana Ma. Rosalba Miramontes García, en su calidad de Magistrada Suplente, ambos del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Zacatecas, por un período de seis años, contados a partir del día 26 de enero de 2015, previa la protesta de ley correspondiente, mismos que ejercerán las atribuciones que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la propia del Estado, la Ley del Servicio Civil del Estado y demás disposiciones les confieran.

ARTÍCULO SEGUNDO. Notifíquese a los profesionistas mencionados, a efecto de que comparezcan ante esta Asamblea Popular a rendir la protesta de ley correspondiente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 158 de la Constitución Política del Estado.

ARTÍCULO TERCERO. Notifíquese de las designaciones a los Titulares de los Poderes Ejecutivo y Judicial, ambos del Estado, para los efectos legales correspondientes.



ARTÍCULO CUARTO. Publíquese por una sola vez en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO.- El presente Decreto surte sus efectos legales a partir de la fecha de su publicación.

**COMUNÍQUESE AL EJECUTIVO DEL ESTADO
PARA SU PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.**

DADO en la Sala de Sesiones de la Honorable Sexagésima Primera Legislatura del Estado de Zacatecas, a los veintitrés días del mes de enero del año dos mil quince.

PRESIDENTE


DIP. IVÁN DE SANTIAGO BELTRÁN

SECRETARIA


DIP. MARÍA HILDA RAMOS MARTÍNEZ

SECRETARIO


DIP. RAFAEL GUTIÉRREZ MARTÍNEZ


H. LEGISLATURA
DEL ESTADO